



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 14 JUL 2020

Rad. No. 110014189011-2020-00316
-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1. **ADECÚESE** el escrito mandatorio en el sentido de señalar la identificación de las partes, pues nótese que en la demanda allegada no se avizora dicha situación. (art. 82 numeral 2 del C.G.P.).
2. **AJÚSTESE** la demanda designando en debida forma el Juez que dirigirá el proceso que se pretende, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. (Art. 82 numeral 1 del C.G.P.)
3. De lo pertinente alléguese copias para el archivo del juzgado y para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 42

Fijado hoy 15 JUL 2020 a la hora de las 8: 00
AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros